

Poder Judicial San Luis

ELE 1042/18"JUNTOS PODEMOS -JPPARTIDO MUNICIPAL -VILLA MERCEDES- SAN LUIS-II CUERPO"

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N°:4/19

SAN LUÍS, VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

AUTOS Y VISTOS:

Los autos caratulados:" **ELE 1042/18 JUNTOS PODEMOS –JP PARTIDO MUNICIPAL –VILLA MERCEDES-SAN LUIS –II CUERPO**", traídos a mi despacho para dictar Sentencia de Reconocimiento Definitivo.

Y CONSIDERANDO:

Que el partido político de autos, a fs. 239 se lo habilitó a realizar las afiliaciones conforme lo establecido en los arts.: 28, 29, 30, 31 y 61 de la LEY N° XI-0346-2004.

Conforme presentación de fs .247/,253 y fs.258/259, documental acompañada y lo informado por Secretaría a fs. 266, surge que el partido de autos ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 61 de la LEY XI- 0346- 2004.

A fs. 268 el Agente Fiscal manifiesta: "...Que en relación a la vista ordenada en autos, este Ministerio Fiscal, opina que conforme al Informe de Secretaría que antecede en estos obrados, se han cumplido los recaudos legales exigidos por los Art 8 y 9 de la Ley provincial N° XI-0346-2004, expidiéndose en forma favorable a que se otorgue el reconocimiento del partido político JUNTOS PODEMOS VILLA MERCEDES- PARTIDO MUNICIPAL."

SE RESUELVE:

I) OTORGAR el RECONOCIMIENTO DEFINITIVO de la personería Jurídica Política del Partido Municipal: "**JUNTOS PODEMOS**" para actuar plenamente en su calidad de tal, en el ámbito de la Ciudad de Villa Mercedes, departamento Pedernera, Provincia de San Luís, con todos los atributos, derechos y garantías que le acuerda la Ley. Por Secretaría procédase a su inscripción en el

Poder Judicial San Luis

Libro de Actos Partidarios Registrables.

II) OTORGAR el número **SETECIENTOS (700)** al partido mencionado, conforme lo prevé el Art. 17 de la Ley XI-0346- 2004, con derecho exclusivo al uso del mismo, con las garantías contempladas en los Arts. 18 y 19 de la Ley XI-0346-2004.

III) CONCEDER un plazo **MÁXIMO PERENTORIO E IMPRORROGABLE** de **NOVENTA (90)** días corridos a partir de la notificación del presente para que las autoridades promotoras convoquen a realizar elecciones internas partidarias para constituir autoridades definitivas del partido (Art. 8 inc. 6° Ley N° XI-0346-2.004), de conformidad con los plazos y modalidades previstas para los Art. 32 y 33 in fine de la mencionada ley, bajo apercibimiento de ley.

IV) CONCEDER el plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la notificación del presente a fin de que acompañe los libros, a que se refiere el Art. 39 de la Ley XI-0346- 2.004 para su rubricación (Art. 8 inc 5° Ley XI- 0346-2.004), bajo apercibimiento de ley.

V) PUBLIQUESE, por un día en el Boletín Judicial y Oficial de la Provincia la presente sentencia y Carta Orgánica del Partido Municipal **JUNTOS PODEMOS**, a sus efectos **OFICIESE** a la referida dependencia con transcripción íntegra del Art. 63, inc. a) de la Ley XI 0346-2004.

VI) COMUNICAR la presente al Sr. Ministro Secretario de Gobierno, Justicia y Culto, al Sr. Juez Federal con competencia electoral Distrito San Luis y a la Secretaria Electoral Nacional.

VII) COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE con copia al apoderado.-
SE PROVEE CON HABILITACION DE DIA Y HORA.-

LA PRESENTE ACTUACION SE ENCUENTRA FIRMADA DIGITALMENTE EN SISTEMA DE GESTION INFORMATICO IURIX POR EL **DR. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO** - JUEZ ELECTORAL PROVINCIAL NO SIENDO NECESARIA LA FIRMA MANUSCRITA-Cfs. Ley Nac. 25506, Ley Prov. 591/07, 699/09, Resolución N° 129-STJSL-SA-2013, y Reglamento General de Expediente Electrónico Acuerdo N° 61/17STJSL.-

Poder Judicial San Luis